



Nº Expte.: 12/2020/28104

ASUNTO: MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Por resolución de esta Concejalía nº 2020005499 de 19 de octubre, se aprobó la composición del Tribunal para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales para el puesto de Conserje, modificado por resolución de fecha 26 de octubre.

Por motivos de abstención se hace necesaria la modificación del mismo.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Sobre la composición del Tribunal

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 23 Abstención

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

3. CONCLUSIÓN.

Procede dictar resolución modificando la composición del Tribunal.

En virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal quedando como sigue:

Presidente: Don Santiago Marquez Huelves

Suplente: Doña Alicia Ferreiro Castejón

Secretario: Doña Yolanda Salcedo Lopez

Suplente: Doña M^a Mar García Pérez

Vocal 1: Don Alejandro Rodriguez Aparicio

Suplente: Doña Natalia Fernandez Lozano

Vocal 2: Doña Rosa M^a García Sanz

Suplente: Doña Victoria Gonzalez Jimenez



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Vocal 3: Don Gustavo Casero Fernández

Suplente: Don Marino Soriano Hernaiz

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, D.^a Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.